Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085**-2019-01460-**00

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, en escrito calendado el 5 de marzo de 2020 (fl. 33 C-1), solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva, iii)) sin condena en costas, iv) el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por el **COOPERATIVO DE AHORRO Y CREDITO COLANTA** contra **VICTOR YOHANY CONCHA RODRIGUEZ,** teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E,

C.B

NO EJECUTORIADO

EL JUEZ,

Consejo Superior de la Judicatura

Original firmado
Juzgado 85 Civil Municipal
transitorio 67 de P.C. y C.M.
JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 02 de junio de 2020.
Por anotación en estado **No. 28** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

NO EJECUTORIADO

C.B